

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2023/MDSJM

San Juan de Miraflores, 11 de setiembre de 2023.

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO:** El Memorándum Nº 1110-2023-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe Nº 568-2023-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 549-2023-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum Nº 839-2023-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales (Programa RECICLA 2023-2027); y

**CONSIDERANDO:**

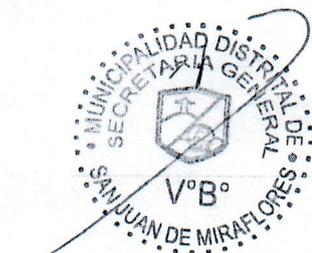
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

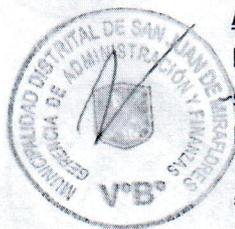
Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972 señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley Nº 28611 – General del Ambiente, en su artículo 119º, numeral 119.1, señala que la gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquéllos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; y el Decreto Legislativo Nº 1501 – que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (modificado por el Decreto Legislativo Nº 1278) señala las competencias y responsabilidades de las municipalidades distritales en la mencionada gestión de residuos sólidos, siendo reguladas por el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAN, modificado por Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAN;

Que, la Ley Nº 29419 – que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, con Ordenanza Nº 472/MDSJM se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Miraflores 2020-2024, que tiene como objetivo principal garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales, contribuyendo a la mejora de la calidad





ambiental y calidad de vida de la población de la jurisdicción;

Que, con Informe N° 0562-2023-SGLPyGRRSS-GGA/MDSJM, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales 2023- 2027; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental (Memorándum N° 839-2023-GGA/MDSJM); así como la opinión de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 0878-2023-SGPYPI-GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 0323-2023-SGPEyCT-GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 505-2023-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 568-2023-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1110-2023-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

con conformidad con los artículos 20º, numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611; Decretos Legislativos Nos. 1278 y 1501; y Decretos Supremos Nos. 012-2017-MINAN y 001-2022-MINAN;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Programa RECICLA) 2023-2027 como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Miraflores; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de su texto íntegro que incluye el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

LOPEZ RAYO INDO MONÓRES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHINUA  
ALCALDESA